

ACTA N° 048-2021.

Fecha: Viernes 24 de diciembre del 2021.

Sesión extraordinaria.

ACTA N° 48-2021, de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC-ALAUŚÍ, efectuada el día viernes 24 de diciembre de 2021; las 08H00, mediante la herramienta tecnológica zoom; previa convocatoria N° 48-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, en base al artículo 60 literal c) y al artículo 319 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión extraordinaria de Concejo Municipal. Actúa como Secretario de Concejo Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda. Preside la sesión el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, quien extiende un cordial saludo, a los compañeros concejales, directores, a su vez solicito se constate el quórum. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Muy buenos días con todos, señor Alcalde me permito informar que se cuenta con la asistencia de los señores concejales: Sr. Alfredo Guamán, Ab. Eduardo Llerena, Sr. Medardo Quijosaca, Ing. Remigio Roldán por lo que contamos con 5 miembros del Concejo Municipal; por lo que existe el quórum reglamentario. Además, se cuenta con la asistencia de: Ab. Rocío Yáñez Procuradora Sindica, Ing. Lida Berrones de la Dirección Financiera, Mgs. Luis Vásquez Director Administrativo. Ing. Juan Diego Remache de la Dirección de Planificación, Ing. Juan Galarza Director de Tránsito. Lic. Enrique Guacho Director de Desarrollo Cantonal. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Una vez constatado el quórum INSTALO la sesión y dispongo que mediante Secretaría se proceda a dar lectura el orden del día: Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Convocatoria N° 048-2021. 1.- Conocimiento, análisis y resolución de los Informes, técnicos, financieros y jurídicos referente a la desvinculación de los servidores: a) Paquita Elena torres Mora, b) Luis Isaías Yáñez Guerrero, c) Manuel Olger Arquí Sánchez. 2.- Conocimiento, análisis y resolución de los Informes, técnicos, financieros y jurídicos referente a la liquidación del Sr. José Antonio Zapata Estrada. 3.- Conocimiento análisis y aprobación en primer debate de la ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES; LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL BIENIO 2022 – 2023 DEL CANTÓN ALAUŚÍ. 4.- Conocimiento, análisis y aprobación de la Planificación del Talento Humano del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. 5.- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración el orden del día, es una sesión extraordinaria no se puede cambiar el orden del día, por lo que mociono que se apruebe. El Concejel **Ab. Eduardo Llerena:** Buenos días, al ser una sesión extraordinaria, apoyo la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejel Sr. Alfredo Guamán: Que se apruebe. Concejala Sra. Laura Lobato: Que se apruebe. El Concejel Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe el orden del día. Concejel Sr. Medardo Quijosaca: Que se apruebe. Concejel Ing. Remigio Roldán: Que se apruebe. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCIÓN. Considerando el Art. 57 literal a) del COOTAD, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Como **PUNTO UNO.-** 1.- Conocimiento, análisis y resolución de los Informes, técnicos, financieros y jurídicos referente a la desvinculación de los servidores: a) Paquita Elena torres Mora, b) Luis Isaías Yáñez Guerrero, c) Manuel Olger Arquí Sánchez. **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden, han sido entregados los respectivos informes. El **Ing. Luis Vásquez:** Señor Alcalde, señores concejales, compañeros técnicos, buenos días, efectivamente dentro de lo establece la Ley Orgánica del Servicio Público, los diferentes reglamentos, al haber cumplido el tiempo en la institución, en este caso a través de la unidad de talento humano se ha verificado el cumplimiento de los requisitos, para lo cual

contamos con el informe técnico de la jefatura de talento humano, el informe jurídico de procuraduría sindical que no contravenimos ninguna norma vigente, se cumple con todos los reglamentos y leyes, por parte de la dirección financiera contamos con los recursos previstos 2022, aprobado en sesión de concejo, y con eso es menester y pertinente conforme lo establece el COOTAD, las atribuciones del concejo cantonal, conocer y aprobar jubilaciones de los compañeros para que se haga efectivo en el año 2022, hasta aquí mi exposición señor Alcalde. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Gracias Ingeniero, solamente indicar que bajo esos términos y la normativa legal, los expedientes, solicito que se apruebe, para que se pueda proceder con las jubilaciones de estos tres compañeros. El Concejal Ab. Eduardo Llerena: En el punto uno referente a la desvinculación de los compañeros Paquita Torres, Luis Yáñez y Manuel Arqui, esto ya está planificado como lo indico el ingeniero Luis Vásquez, hoy estamos teniendo conocimiento la desvinculación de ellos, la fecha básicamente que han cumplido este proceso, al pedir usted y al solicitar que se apruebe, apoyo la misma para que se de continuidad en el punto de orden. El Concejal Sr. Alfredo Guamán: Señor Alcalde, compañeros, directores, funcionarios, y creo que basados en el informe técnico, tanto jurídico, yo de mi parte estaría de acuerdo, todo ciudadano tiene derecho, de acuerdo a la Constitución al COOTAD; entonces hay que apoyar, de mi parte haciendo responsabilidad tanto informe técnico y jurídico estoy de acuerdo. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Compañeros, yo también hago ese motivo para que lo solicitado, una vez más agradeciendo a quienes prestaron los servicios público en beneficio de nuestra ciudadanía, es merecido que se deslinden de la institución y vayan a gozar unos años más con la familia en sus hogares, mi apoyo también. La Econ. **Angelita Mancero**: Solo hacer una acotación, al cumplir con los requisitos que establece la Ley de Seguridad Social los tres compañeros que se desvinculan y que prestaran sus servicios hasta el 31 de diciembre de 2021, como son los señores Yáñez, Torres y Arqui, que quienes en este año de acuerdo a la certificación presupuestaria se les cancelará en un solo valor los fondos de liquidación eso hay que acotar porque constan en los informes y aprueba el concejo la cancelación en un solo pago los valores calculados, tienen derecho de acuerdo a los años y a las imposiciones que tienen en el IESS, a parte señor Alcalde existe informes técnicos de la Unidad de Talento humano de la dirección jurídica y financiera. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Con las mociones dispongo que se proceda tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: Que se apruebe ese pedido para el bien los funcionarios que han dado servicio a la institución. Concejala Sra. Laura Lobato: Que se apruebe. El Concejal Ab. Eduardo Llerena: Al tener todos los informes técnicos, jurídicos y económicos, he apoyado la moción y voto a favor para que se continúe conforme lo establecido en las normas. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Que se apruebe. Concejal Ing. Remigio Roldán: Aprobado. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. **RESOLUCIÓN**. Considerando: **Que**, el Mandato Constituyente N° 2, artículo 8 señala: "Liquidaciones e indemnizaciones.- El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del MANDATO CONSTITUYENTE 2 REMUNERACION MAXIMA EN EL SECTOR PUBLICO trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso...". **Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República señala: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece

que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 216 del Código de trabajo señala: “Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas (...)”. **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. **Que**, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al derecho de jubilación, de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo, y los empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí en su artículo 5 señala que: “*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal atenderá máximo 3 solicitudes por año a partir del año 2012, tanto trabajadores como servidoras y servidores públicos de la entidad, para lo cual se verificará estrictamente la disponibilidad económica de la institución y presentarán su renuncia hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal, a fin de que se considere en la formulación y aprobación del presupuesto municipal del siguiente año*”. **Que**, el Concejo Municipal del cantón Alausí con fecha 22 de octubre de 2012, expidió la Ordenanza que Regula el Pago de la Pensión Mensual por Jubilación Patronal a favor de los Trabajadores Municipales. **Que**, 1.- Mediante MEMORANDO N° ALAUSI-DA-UTH-2021-0702-M, de fecha Alausí, 23 de Noviembre de 2021, la Econ. Angelita Mancero emite el Informe Técnico No. 153-UTH-GADMCA-2021 correspondiente referente a la JUBILACION DEL SR. **MANUEL OLGER ARQUI SANCHEZ**, en el cual señala: CONCLUSIÓN: Una vez revisado el expediente personal del Sr .Manuel Olger Arqui Sánchez, mismo que reposa en la Unidad de Talento Humano se ha podido establecer que el trabajador al momento cumple con los requisitos establecidos en Ley de Seguridad Social en el Art. 185, así como lo que establece la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al derecho de jubilación, de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, y la Ordenanza que regula el pago de la pensión mensual por jubilación patronal a favor de los trabajadores municipales. Al 31 de diciembre de 2021 tendría una edad de 67 años 0 meses, 14 días. Los años laborados en la Institución serían de 25 años, 5 meses, 28 días, al 31 de diciembre de 2021 y las imposiciones al IESS serían de 306 hasta el 31 de diciembre de 2021. Realizado el cálculo correspondiente de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente la indemnización por Jubilación asciende a la suma de \$ 63.175,23 (Setenta y tres mil ciento setenta y cinco 23/100) más el cálculo del desahucio que establece el valor de \$ 3837,50 (Tres mil ochocientos treinta y siete 50/100), dando un total a recibir de **\$ 67.012,73** (Sesenta y siete mil doce 73/100). Además, se puede establecer que el servidor tiene derecho a recibir la Jubilación patronal por tener más de 25 años de servicio ininterrumpido en la Institución como lo establece la Ordenanza promulgada para el efecto. Esta desvinculación ha sido considerada en la Planificación del Talento Humano 2022 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria también deberá constar en el Presupuesto Municipal del año 2021. RECOMENDACIÓN: Con lo expuesto se recomienda Señor Alcalde solicitar los correspondientes informes a los Departamento Jurídico y Financiero, para que en conjunto con este informe sean puestos a consideración del Concejo Cantonal para su aprobación, y que el servidor se pueda desvincular el 31 de diciembre del año 2021; acotando que esta solicitud ha sido considerada en la Planificación del Talento Humano del año 2022. 2.- Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-

DFI-2021-1323-M, de fecha Alausí, 20 de Diciembre de 2021, la Ing. Lida Berrones Directora Financiera Encargada emite el INFORME FINANCIERO FINANCIAMIENTO SR. ARQUI MANUEL y señala: La Unidad de Talento Humano dio a conocer el listado del personal que se acogen al derecho de la jubilación, entre ellos el Sr. Arqui Sánchez Manuel Holger, con el cargo de Chofer de vehículo pesado, por monto de jubilación de \$ 63.175,23 y Compensación por desahucio por un valor de \$3.837,50. CONCLUSIÓN. El valor a ser cancelado en el año 2022, se encuentra financiado, según la aprobación del presupuesto según RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. N° 203-SCM-2021 y ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ, emitido el 10 de diciembre del 2021. 3.- Mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0013-J, de fecha Alausí, 17 de Diciembre de 2021, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica Encargada emite el Criterio Jurídico respecto a la Renuncia Voluntaria del Sr. Manuel Olger Arqui Sánchez, quien dio a conocer su voluntad de terminar la relación laboral con el GADMCA, en el cual señala: 4.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, se concluye que: Una vez revisada la base legal citada, los informes técnicos emitidos por las Unidad de Talento Humano, se puede evidenciar lo siguiente: 1.- Al 31 de diciembre de 2021, el Sr. Manuel Olger Arqui Sánchez tendría una edad de 67 años 0 meses, 14 días; los años laborados en la Institución son de un total de 25 años, 5 meses, 28 días, al 31 de diciembre de 2021 y las imposiciones al IESS serían de 306 hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que se identifica que cumple con los años de servicio, y las imposiciones para acogerse al beneficio de la jubilación como lo establecen las normas citadas en párrafos anteriores. 2.- El trabajador, cumple con los requisitos establecidos en Ley de Seguridad Social en el Art. 188, esto es el haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, registrar un mínimo de ciento ochenta (180) imposiciones mensuales, y demostrar ante el IESS que ha permanecido cesante durante ciento veinte (120) días consecutivos, por lo menos, a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación; así como lo que establece la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al Derecho de jubilación de los Trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los Empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, y la Ordenanza que regula el pago de la pensión mensual por jubilación patronal a favor de los trabajadores municipales. El artículo 8 de Mandato Constitucional 2, señala claramente los montos de Liquidaciones e indemnizaciones por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los servidores, lo que significa que el Señor Manuel Olger Arqui Sánchez conforme se desprende del informe del Departamento de Talento humano, el cálculo correspondiente de acuerdo a lo establecido en la normativa legal Vigente la indemnización por Jubilación asciende a la suma de \$ 63175,23 (Setenta y tres mil ciento setenta y cinco 23/100) más el cálculo del desahucio que establece el valor de \$ 3837,50 (Tres mil ochocientos treinta y siete 50/100), dando un total a recibir de \$ 67012,73 (Sesenta y siete mil doce 73/100), además se contempla que esta desvinculación ha sido considerada en la Planificación del Talento Humano 2022 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria también deberá constar en el Presupuesto Municipal del año 2021, lo cual se ratificará mediante el correspondiente informe del Departamento Financiero. 3.- El Señor Manuel Olger Arqui Sánchez presentó la Renuncia Voluntaria, por lo que automáticamente pasa a gozar los beneficios establecidos en el Código de Trabajo, Bonificaciones por Desahucio, Art.185, que: En los casos de terminación de la relación laboral por desahucio, el empleador bonificará al trabajador con el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados a la misma empresa o empleador. Igual bonificación se pagará en los casos en que la relación laboral termine por acuerdo entre las partes. El empleador, en el plazo de quince días posteriores al aviso del desahucio, procederá a liquidar el valor que representan las bonificaciones correspondientes y demás derechos que le correspondan a la persona trabajadora, de conformidad con la ley y sin perjuicio de las facultades de control del Ministerio rector del

trabajo.”. 5.- RECOMENDACIÓN: Una vez revisada los antecedentes existentes, la base legal citada e Informe de Talento Humano remitidos a esta Unidad Jurídica y en virtud de lo mencionado se recomienda proceder a la liquidación correspondiente del Señor Manuel Olger Archi Sánchez de acuerdo a la establecido en la normativa legal aplicable para el caso. Es necesario que la Dirección Financiera certifique la existencia de la disponibilidad presupuestaria para cubrir los mencionados valores que le corresponden al trabajador. Y en el caso de no contar con los recursos suficientes para pagarle al mencionado señor se deberá de planificar y presupuestar para el próximo año. **Que, 1.-** Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-UTH-2021-0712-M, de fecha Alausí, 24 de Noviembre de 2021, la Econ. Angelita Mancero Jefa de la Unidad de Talento Humano emite el INFORME PARA JUBILACION DE LA SEÑORA PAQUITA ELENA TORRES MORA, y señala: Con fecha 15 de febrero del 2011, se aprueba por parte del Concejo Municipal del Cantón Alausí la “Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al Derecho de jubilación, de los Trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los Empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí”. **CONCLUSIÓN:** Una vez revisado el expediente de la Sra. Paquita Elena Torres Mora, y cotejado con la normativa vigente establecida para acogerse al beneficio de la Jubilación se puede indicar que dicha servidora cumple con los requisitos previstos para acceder al beneficio de la Jubilación, esto es lo que establece el Art. 188 de la Ley de Seguridad Social, JUBILACION POR EDAD AVANZADA, ya que al 31 de diciembre tendría 65 años, 4 meses y 14 días, y 224 aportaciones, al 31 de diciembre del 2021, cumpliendo lo que establece dicho artículo,“. Se podrá acreditar derecho a jubilación por edad avanzada cuando el asegurado: a. Hubiere cumplido setenta (70) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento veinte(120) imposiciones mensuales, aun cuando se encontrare en actividad a la fecha de aprobación de su solicitud de jubilación; o, b. Hubiere cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento ochenta (180) imposiciones mensuales, y demuestre ante el IESS que ha permanecido cesante durante ciento veinte (120) días consecutivos, por lo menos, a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación.....” El tiempo laborado en el Municipio al 31 de diciembre de 2021 sería de 18 años, 8 meses y 9 días. La edad de la servidora al 31 de diciembre de 2021, será de 65 años 4 meses, 14 días. El cálculo aproximado para el pago es de \$26.004.25 (VEINTE Y SEIS MIL CUATRO 25/100 DOLARES). Esta desvinculación ha sido considerada en la Planificación del Talento Humano 2022 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria también deberá constar en el Presupuesto Municipal del año 2022. **RECOMENDACIÓN:** Con lo expuesto se recomienda Señor Alcalde solicitar los correspondiente informes a los Departamento Jurídico y Financiero, para que en conjunto con este informe sean puestos a consideración del Concejo Cantonal para su aprobación, y que la servidora se pueda desvincular el 31 de diciembre del año 2021; acotando que esta solicitud ha sido considerada en la Planificación del Talento Humano del año 2022. **2.-** mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2021-1322-M, de fecha Alausí, 20 de diciembre de 2021, la Ing. Lida Berrones Directora Financiera (E) emite el INFORME FINANCIERO FINANCIAMIENTO SRA PAQUITA TORRES, y señala: La Unidad de Talento Humano dio a conocer el listado del personal que se acogen al derecho de la jubilación, entre ellos la señora Torres Mora Paquita Elena, con el cargo de Asistente del MTTT, por monto de jubilación de \$26.004.25. **INFORME.** Una vez conocido a los empleados y trabajadores del GADMCA que se encuentran contemplados dentro de la Planificación de Talento Humano con los montos a pagarse por el beneficio al derecho de jubilación, la Dirección Financiera ha contemplado dentro de su proforma presupuestaria 2022 el financiamiento para el pago total de jubilación a la Sra. Torres Mora Paquita Elena, según siguiente detalle: Nombre del trabajador Torres Mora Paquita Elena Dirección donde se encuentra financiado Dirección Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre Programa 380 Valor \$26.004,25. Partida presupuestaria (Beneficio por jubilación). 7.1.07.06. **FORMA DE PAGO.** El pago se realizará en un solo desembolso. **CONCLUSIÓN.** El valor a ser cancelado en el año 2022, se encuentra financiado, según la aprobación del presupuesto según **RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS. N° 203-SCM-2021 y ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS, emitido el 10 de diciembre del 2021. **3.-** Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0011-J, Alausí, 17 de Diciembre de 2021, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico referente a la Jubilación de la Sra. PAQUITA ELENA TORRES MORA y señala: En atención al MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-UTH-2021-0712-M de Alausí, 24 de Noviembre de 2021, firmado y rubricado por la Eco. Yolanda Angelita Mancero Garzón en el que requiere emitir el informe jurídico, previo a la aceptación de renuncia por jubilación de la señora Paquita Elena Torres Mora, al respecto me permito manifestar lo siguiente: **4. CONCLUSIONES:** Del análisis realizado, la base legal citada y la revisión de los documentos descritos y singularizados en el presente informe jurídico se concluye que la servidora Paquita Elena Torres Mora cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 188 letra b) de la Ley de Seguridad Social que dice JUBILACION POR EDAD AVANZADA quien "...b. Hubiere cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento ochenta (180) impositivos mensuales, y demuestre ante el IESS que ha permanecido cesante durante ciento veinte (120) días consecutivos, por lo menos, a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación...". Por lo tanto, se le podrá aceptar la renuncia ya que como lo establece la LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, en concordancia con su Reglamento General de aplicación y las DIRECTRICES PARA LOS PROCESOS DE DESVINCULACION DE SERVIDORAS Y SERVIDORES CON NOMBRAMIENTO PERMANENTE CON EL FIN DE ACOGERSE AL RETIRO POR JUBILACION contenidas en el ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2018-0185 reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-144, y demás normativa pertinente, al hallarse contemplada dentro de la planificación anual del talento humano, y de contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, posterior certificación del departamento financiero, se podrá continuar con el trámite correspondiente de jubilación. **5. RECOMENDACIONES:** Esta Procuraduría Sindica al amparo de las facultades contempladas en el Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal recomienda aceptar la renuncia de la servidora Paquita Elena Torres Mora por cuanto consta en el Informe Técnico de Talento Humano, contenido en el MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-UTH-2021-0712-M, de Alausí, 24 de Noviembre de 2021 suscrito por la Jefe de Talento Humano del GADMCA, que: "Se puede indicar que dicha servidora cumple con los requisitos previstos para acceder al beneficio de la Jubilación, esto es lo que establece el Art. 188 de la Ley de Seguridad Social, JUBILACION POR EDAD AVANZADA, ya que al 31 de diciembre tendría 65 años, 4 meses y 14 días, y 224 aportaciones, al 31 de diciembre del 2021, cumpliendo lo que establece dicho artículo...". La Dirección Administrativa y de Unidad de Talento Humano deben considerar lo dispuesto en la ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA PENSION MENSUAL POR JUBILACION PATRONAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, en su artículo 3 establece: "...de acuerdo a la disponibilidad económica de la institución serán presentados hasta el mes de septiembre del año correspondiente, a fin de que considere en la formulación y aprobación del presupuesto municipal del siguientes ejercicio fiscal". Por tanto luego de verificado el informe oportunamente emitido por el Departamento Financiero, la señora Paquita Elena Torres Mora, podrá ser beneficiada con el derecho de jubilación. **Que, 1.-** Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-UTH-2021-0713-M, de fecha Alausí, 25 de Noviembre de 2021, la Econ. Angelita Mancero Jefa de Talento Humano del GADMCA, emite el INFORME PARA JUBILACION DEL SR. LUIS ISAIAS YANEZ GUERRERO, y señala: CONCLUSIÓN. Una vez revisado el expediente personal del Sr. Luis Isaiás Yáñez Guerrero, mismo que reposa en la Unidad de Talento Humano se ha podido establecer que el trabajador al momento cumple con los requisitos establecidos en Ley de Seguridad Social en el Art. 185, así como lo que establece la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al Derecho de jubilación, de los Trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los Empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a la Ordenanza

que regula el pago de la pensión mensual por jubilación patronal a favor de los trabajadores municipales. Al 31 de septiembre de 2021 tendría una edad de 60 años 10 meses, 19 días. Los años laborados en la Institución serían de 33 años, 2 meses, 11 días, al 31 de diciembre de 2021 y las imposiciones al IESS serían de 396 hasta el 31 de diciembre de 2021. Realizado el cálculo correspondiente de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente la indemnización por Jubilación asciende a la suma de \$ 74.340,00 (Setenta y cuatro mil trescientos cuarenta 00/100) más el cálculo del desahucio que establece el valor de \$ 4628,25 (Cuatro mil seiscientos veinte y ocho 25/100), dando un total a recibir de \$ 78.968.25 (Setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho 25/100). Además, se puede establecer que el servidor tiene derecho a recibir la Jubilación patronal por tener más de 25 años de servicio ininterrumpido en la Institución como lo establece la Ordenanza promulgada para el efecto. Esta desvinculación ha sido considerada en la Planificación del Talento Humano 2022 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria también deberá constar en el Presupuesto Municipal del año 2022. RECOMENDACIÓN. Con lo expuesto se recomienda Señor Alcalde solicitar los correspondientes informes a los Departamento Jurídico y Financiero, para que en conjunto con este informe sean puestos a consideración del Concejo Cantonal para su aprobación, y que el servidor se pueda desvincular el 31 de diciembre del año 2021; acotando que esta solicitud ha sido considerada en la Planificación del Talento Humano del año 2022. 2.- mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2021-1326-M, de fecha Alausí, 21 de Diciembre de 2021, la Ing. Lida Berrones Jefa de la Dirección Financiera Encargada emite el informe Financiero y expresa: La Unidad de Talento Humano dio a conocer el listado del personal que se acogen al derecho de la jubilación, entre ellos el Sr. Yánez Guerrero Luis Isaías, con el cargo de Jornalero de barrido, por monto de jubilación de \$74.340,00 y por compensación por desahucio por el valor de \$4.628,25. ANTECEDENTES: La Unidad de Talento Humano dio a conocer el listado del personal que se acogen al derecho de la jubilación, entre ellos el Sr. Yánez Guerrero Luis Isaías, con el cargo de Jornalero de barrido, por monto de jubilación de \$74.340,00 y por compensación por desahucio por el valor de \$4.628,25. INFORME: Una vez conocido a los empleados y trabajadores del GADMCA que se encuentran contemplados dentro de la Planificación de Talento Humano con los montos a pagarse por el beneficio al derecho de jubilación, la Dirección Financiera ha contemplado dentro de su proforma presupuestaria 2022, el financiamiento para el pago total de jubilación al Sr. Yánez Guerrero Luis Isaías, con el siguiente detalle: Nombre del trabajador Yánez Guerrero Luis Isaías Dirección donde se encuentra financiado Obras Públicas. Programa 320 Valor (Desahucio) \$4.628,25. Valor (Beneficio por jubilación). \$74.340,00. FORMA DE PAGO. El pago se realizará en un solo desembolso. CONCLUSIÓN. El valor a ser cancelado en el año 2022, se encuentra financiado, según la aprobación del presupuesto según RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. N° 203-SCM-2021 y ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, emitido el 10 de diciembre del 2021. Con sentimientos de distinguida consideración. 3.- mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0014-J, Alausí, 17 de diciembre de 2021, la Ab. Rocío Yánez emite el Criterio jurídico jubilación del señor Luis Isaías Yánez Guerrero, y señala: 4. CONCLUSIONES: El trabajador Luis Isaías Yánez Guerrero, Jornalero de Obras Públicas, a la fecha tentativa de desvinculación, esto es el 31 de diciembre de 2021, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 185 del Código de Trabajo, siendo estos haber cumplido (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales. En cuanto a los valores a percibir, este cálculo fue realizado por la Jefatura de Talento Humano y se detalla de la siguiente manera: Indemnización por Jubilación asciende a la suma de \$ 74.340,00 (Setenta y cuatro mil trescientos cuarenta 00/100) más el cálculo del desahucio que establece el valor de \$4628,25 (Cuatro mil seiscientos veinte y ocho 25/100), dando un total a recibir de \$78.968.25 (Setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho 25/100). De igual manera se ha determinado que el servidor tiene derecho a recibir la Jubilación patronal por tener más de 25 años de servicio ininterrumpido en la Institución como lo establece la

Ordenanza promulgada para el efecto. 5. RECOMENDACIONES: De conformidad a la Ley de Seguridad Social y a la Ordenanza para el pago de la indemnización para acogerse al derecho de jubilación, de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se recomienda aceptar la renuncia del señor Luis Isaías Yáñez Guerrero. Contar con el informe financiero en donde se determine la certificación presupuestaria para cubrir los valores que por liquidación le corresponden al señor Luis Isaías Yáñez Guerrero, o a su vez se haga constar tanto en la Planificación de Talento Humano para el 2022, así como en el Presupuesto 2022. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE**. **Art. 1.-** Aprobar la desvinculación de la institución municipal de los señores: **1.-** Manuel Olger Arqui Sánchez Jubilación por renuncia voluntaria, y Jubilación Patronal. **2.-** Sra. Paquita Elena Torres Mora Jubilación por edad. **3.-** Sr. Luis Isaías Yáñez Guerrero Jubilación y jubilación patronal. **Art. 2.-** Forman parte de la presente resolución, los informes, técnicos, financieros y jurídicos, emitidos por los directores del Gobierno Municipal. **Art. 3.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la dirección jurídica, financiera, administrativa y unidad de talento humano. **Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase. **PUNTO DOS.- Conocimiento, análisis y resolución de los Informes, técnicos, financieros y jurídicos referente a la liquidación del Sr. José Antonio Zapata Estrada.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden, Economista Angelita Mancero si nos ayuda exponiendo. La Econ. Angelita Mancero: El Señor José Zapata fue un extrabajador de la institución, laboro en mantenimiento de redes de agua potable, lamentablemente falleció en el año 2016, por una enfermedad catastrófica, luego de la solicitud de jubilación por enfermedad catastrófica se dio paso a que se realice la liquidación correspondiente, la esposa del señor, ha venido insistiendo desde ese entonces a que sean cancelados los valores pendientes, pero por presupuesto no se había realizado, se tiene ya los informes y se ha hecho constar en el presupuesto del año 2022 para la cancelación de esta liquidación tal como constan en los informes, se ha puesto a consideración, y el monto de la liquidación es de 3.214. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Creo que son derechos adquiridos, por lo que mociono para que se apruebe dicho pedido. El Concejal Ab. Eduardo Llerena: Apoyo la moción, pues nos encontramos con todos los sustentos técnicos, jurídicos, económicos, financiados inclusive tal como lo demostró la Economista Mancero ha existir estos derechos, es un alauseño, lamentablemente tuvo que partir a los 30 años de edad, apoyo la moción, para que se dé continuidad y se puedan cancelar estos rubros la cónyuge, será beneficiada su familia, inclusive existen hijos menores de edad. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: Que se apruebe. Concejala Sra. Laura Lobato: Que se apruebe. El Concejal Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Que se apruebe. Concejal Ing. Remigio Roldán: Que se apruebe. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. **RESOLUCIÓN.** Considerando: Que, el Mandato Constituyente N° 2, artículo 8 señala: "Liquidaciones e indemnizaciones.- El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del MANDATO CONSTITUYENTE 2 REMUNERACION MAXIMA EN EL SECTOR PUBLICO trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciadas a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso...". Que, el artículo 33 de la Constitución de la República señala: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad,

una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Que, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al derecho de jubilación, de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo, y los empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí en su artículo 5 señala que: *“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal atenderá máximo 3 solicitudes por año a partir del año 2012, tanto trabajadores como servidoras y servidores públicos de la entidad, para lo cual se verificará estrictamente la disponibilidad económica de la institución y presentarán su renuncia hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal, a fin de que se considere en la formulación y aprobación del presupuesto municipal del siguiente año”*. Que, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-UTH-2021-0717-M, de fecha Alausí, 25 de noviembre de 2021, la Econ. Angelita Mancero Jefa de la Unidad de Talento Humano del GADMCA, emite el INFORME PARA PAGO POR JUBILACION POR INVALIDEZ JOSE ANTONIO ZAPATA ESTRADA, y señala: FUNDAMENTO LEGAL: Ley de seguridad Social en su Art. 17, establece: “El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley.” Ley de seguridad Social en su Art. 17, establece: “Art. 164.- LINEAMIENTOS DE POLITICA.- La protección de la población afiliada contra las contingencias de vejez, invalidez y muerte se cumplirá mediante un régimen mixto que combine las virtudes de la solidaridad intergeneracional y las ventajas del ahorro individual obligatorio, en la forma que determina el Libro Segundo de esta Ley.” Según la resolución N.- C.D.100 del Art. 4, textualmente expresa lo siguiente: “se considera invalido al asegurado que, por enfermedad o por alteración física o mental, se hallare incapacitado para procurarse por medio de un trabajo acorde a su capacidad, fuerza y formación teórica y práctica, una remuneración por lo menos equivalente a la mitad de la remuneración habitual que reciba un trabajador sano en condiciones laborales similares.” Mandato Constituyente 2 Art. 8. Esta Jubilación por ser de años anteriores y al no tener la documentación de respaldo, no se la hizo constar en la Planificación del Talento Humano del año 2020, ni en la Planificación del talento humano del año 2021, quedando pendiente la planificación para el año 2022. RECOMENDACIÓN: Por todo lo expuesto, la Unidad de Talento Humano, a fin de cumplir con las normas legales y precautelar el derecho de los familiares del ex trabajador municipal, José Antonio Zapata Estrada, presenta las siguientes recomendaciones: Que se solicite el informe jurídico a la Procuraduría Síndica de la municipalidad sobre la legalidad de este requerimiento; además se solicite el informe de la Dirección Financiera sobre los recursos necesario para que sea cancelada con el presupuesto del año 2022. Que conjuntamente con este informe se ponga nuevamente en consideración del Concejo Cantonal para su conocimiento y aprobación. Solicitar a la señora Luz Marina Sánchez acredite su calidad de ex esposa del servidor José Antonio Zapata Estrada, así como la correspondiente Posesión efectiva. Que, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-PRE-2021-0126-M, de fecha Alausí, 17 de Diciembre de 2021, la Ing. Lida Berrones Analista de Talento Humano emite el INFORME FINANCIERO FINANCIAMIENTO SR. ZAPATA JOSÉ, y señala: ANTECEDENTES: La Unidad de Talento

Humano dio a conocer el listado del personal que se acogen al derecho de la jubilación, entre ellos el Sr. Zapata Estrada José Antonio, con el cargo de Auxiliar de mantenimiento de agua potable, por monto de jubilación de \$32,214. INFORME. Una vez conocido a los empleados y trabajadores del GADMCA que se encuentran contemplados dentro de la Planificación de Talento Humano con los montos a pagarse por el beneficio al derecho de jubilación, la Dirección Financiera ha contemplado dentro de su proforma presupuestaria 2022 el financiamiento para el pago total de jubilación al Sr. Zapata Estrada José Antonio, según siguiente detalle: Nombre del trabajador Zapata Estrada José Antonio, Dirección donde se encuentra financiado Obras Públicas. Programa 320 Valor \$32.214,00. Partida presupuestaria (Beneficio por jubilación) 7.1.07.06. FORMA DE PAGO El pago se realizará en un solo desembolso. CONCLUSIÓN. El valor a ser cancelado en el año 2022, se encuentra financiado, según la aprobación del presupuesto según RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. N° 203-SCM-2021 y ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ, emitido el 10 de diciembre del 2021. Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0016-J, de fecha Alausí, 21 de diciembre de 2021, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Sindica emite el Criterio jurídico jubilación del señor José Antonio Zapata Estrada, y señala: ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO. De la documentación adjunta, se ha podido determinar que el señor José Antonio Zapata Estrada ingresó a trabajar en la institución el 01 de octubre de 2003, lastimosamente su estado de salud se vio afectado por padecer de cáncer de la unión gastroesofágica, motivo por el cual solicita su jubilación por invalidez total, con fecha 03 de noviembre del 2016 fallece. Ahora bien, la cónyuge o quien se refuta ser conyugue solicita que los valores correspondientes a la liquidación del señor José Antonio Zapata Estrada, le sean entregados por los derechos que le corresponde. Del cálculo realizado por la Jefatura de Talento Humano se determina que el cálculo aproximado por concepto de jubilación asciende a la cantidad de \$32.214,00 esto en base a lo que determina la ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO Y LOS EMPLEADOS SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PUBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. En vista de las circunstancias sui generis dentro del presente caso, la Jefatura de Talento Humano da a conocer que esta jubilación por ser de años anteriores y al no tener la documentación de respaldo, no se la hizo constar en la Planificación del Talento Humano del año 2020, ni en la Planificación del Talento Humano del año 2021, quedando pendiente la planificación para el año 2022. 4. CONCLUSIONES: El trabajador José Antonio Zapata Estrada, ingresó a trabajar a la institución 01 de octubre de 2003 en el cargo de Auxiliar de mantenimiento de agua potable, quien con el paso del tiempo fallece el 03 de noviembre del 2016, a consecuencia de un cáncer de la unión gastroesofágica, a la edad de 50 años. En cuanto a los valores a percibir, este cálculo fue realizado por la Jefatura de Talento Humano mismo que asciende a la cantidad de \$32.214,00, cantidad correspondiente al derecho de jubilación, la misma que debió ser elaborada en base al expediente personal del ex trabajador que debe de reposar en la Unidad de Talento Humano. Dichos valores deberán ser pagados en base a lo resuelto con anterioridad en base a las condiciones de salud y su posterior muerte del ex trabajador José Antonio Zapata Estrada, esto es la Resolución de Concejo No. 135-SCM-2016 de fecha 15 de noviembre del 2016 y que en la actualidad ha sido ratificado el derecho mediante el informe de la Jefatura de Talento Humano por medio del Memorando Nro. ALAUSI-UTH-2021-0717-M de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por la Eco. Angelita Mancero, recordando que los derechos de los trabajadores por principio constitucional y legal son irrenunciables constitucional y legal son irrenunciables. 5. RECOMENDACIONES: En razón que existen valores pendientes de cancelar a los derecho habientes del extinto trabajador José Antonio Zapata Estrada, y que estos pretenden ser cobrados por quien se refuta cónyuge, es indispensable que esta demuestre documentadamente que efectivamente era conyugue o

conviviente, caso contrario no sería procedente que se realice un desembolso a una persona, quien no se tiene certeza de que lo sea. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el PAGO POR JUBILACION POR INVALIDEZ del Ex Servidor Municipal Sr. José Antonio Zapata Estrada. Art. 2.- Forman parte de la presente resolución, los informes, técnicos, financieros y jurídicos, emitidos por los directores del Gobierno Municipal. Art. 3.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la dirección jurídica, financiera, administrativa y unidad de talento humano. Art. 4.- Notifíquese y cúmplase. **PUNTO TRES.- Conocimiento análisis y aprobación en primer debate de la ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES; LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL BIENIO 2022 – 2023 DEL CANTÓN ALAUŚÍ.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El **Ing. Juan Diego Remache:** Señor Alcalde, señores concejales, quisiera hacer un resumen ya que este proyecto de ordenanza ha sido socializado trabajado durante este mes, las reuniones realizadas con los señores concejales que nos pudieron ayudar el 10 de diciembre del 21 de diciembre, sesiones de trabajo donde hemos podido realizar las presentaciones correspondientes a la Ordenanza de valoración de predios y el impuesto predial, bienio 2022-2023, hasta donde podemos darnos cuenta con los informes técnico, jurídico, y económico, cabe mencionar que se formó una comisión técnica mediante la resolución administrativa 185-2021, la comisión técnica se forma con los titulares de la unidad de Rentas, Utics, la ordenanza ya fue socializada con el concejo municipal, si existe alguna duda alguna explicación, con gusto para poderlo explicar. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Señores concejales para que intervengan. El Concejel **Sr. Alfredo Guamán:** Señor Alcalde compañeros, directores, técnicos, este asunto de la valoración hemos tenido reunión con el compañero director, hemos analizado, hemos dado cuenta que la valorización es importante hablando con el asunto de los terrenos y propiedad a nivel cantonal, señores directores, concejales, creo que en este asunto es importante y vale la pena que aprobemos esta valoración, pensando para el desarrollo y bien del cantón Alausí, para los ciudadanos es importante la valoración, con esto quiero decir, que verdaderamente que cogiendo esta valoración, veo algunas tierras que existen, hablo de mi comunidad Totoras, vivo en Totoras, también hay parte alta sobre el nivel del mar, creo que eso tenemos hay que tomar en cuenta en esta valoración para no poder cobrar estos terrenos, como otros buenos terrenos, eso señor Alcalde, ejemplo en el campo, existe casas tapiales, casas que no tiene un valor, usted sabe señor Alcalde, usted vive en el campo, en veces por la situación económico tienen hecho con tapiales eso hay que tomar en cuenta. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Eso se ha trabajado todos estos días, para que ustedes vean la mejor solución, ha trabajado la comisión. El Concejel **Ing. Remigio Roldán:** Señor Alcalde, concejales técnicos, antes de iniciar mi intervención quería preguntar al Ing. de avalúos, el martes en la sesión se quedó en compromiso de pasar la simulación de cómo se iba a dar el impacto en pago de impuestos prediales referente al 2021, y con la propuesta que está en discusión con los cobros de impuestos de año 2021, y con la propuesta del año 2022 y eso no han hecho llegar hasta el día de hoy, el compromiso quedo hasta después del medio día en pasar. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Ing. Remache quien quedo en pasar eso. El **Ing. Juan Remache:** Señor Alcalde en principio teníamos la reunión, en donde de la comisión técnica que hice referencia, en donde a unidad de avalúos y catastros, hizo la presentación técnica, quedando pendiente la simulación dentro del sistema informático, recordemos que estamos en traslado a un nuevo sistema, hemos estado en reuniones permanente hasta el día de ayer en la noche con la unidad de tecnologías de la información, se nos ha hecho llegar la simulación pero el día de ayer en horas de la tarde, tenemos ciertos datos que podemos presentar el día de hoy, recuerden que este trabajo ya se hizo hace un mes, y si es que es necesario podemos presentar ejemplos. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Si quedaron en presentar, debieron poner por escrito que van a presentar el día de hoy en sesión de concejo. El **Ing. Juan Remache:** Señor Alcalde me apoyo en la unidad de tecnologías, sin embargo el día de ayer ya nos entregaron, con gusto podemos remitirlas de forma inmediata. El **Ing. Cristian**

Bone: Para presentar, se consideran 214 predios en los cuales había el municipio ha obtenido en los procesos de regularización en este caso, en cuatro ejemplo tomados, ejemplo, teníamos en el área de un predio de 7.056 m², el valor por metro cuadrado en el 2021 era de 4 ctv , el avalúo del sistema era de 1700, el impuesto que pagaba era de 3.4 dólares, en este caso el impuesto por el metro cuadrado y por el avalúo, posterior en los proceso de compraventa y con las reuniones de los concejales se obtuvo un metro cuadrado de 96 ctvs, el m², esto aumenta el avalúo a 6.803 dólares, dándonos un impuesto en el caso de las bandas impositivas al 1.25, da un impuesto de 8.50 dólares, la diferencia del año 2021 y 2022, es de 5 dólares con 10 centavos, en el segundo ejemplo tenemos un ejemplo el valor que será de 5 dólares de diferencia posterior a eso, tuvimos un parde ejemplos, donde teníamos un predio de un área de 1.082 m², el valor por m² en el 2021 era de 7.38 , tenía un avalúo de 5000 dólares y el impuesto pagaba de 8 dólares, como se puede observar el valor por metro cuadrado aumenta a 8 dólares, el avalúo es de 8.757, dólares, y el impuesto viene a ser de 6.15 y la banda impositiva de 07, en este caso tenemos una diferencia de menos 1.84 dólares, ya que en este casos el valor se estabilizó en base al análisis de esa misma manera en el cuarto ejemplo, un área de 132.161 m² que de igual manera en el impuesto pagaba 11.9 dólares y para el 2022, para 10.04 pero podemos observar que el avalúo del terreno sigue teniendo un aumento y que en el sistema estaba avaluado en 25 mil dólares, y en el 2022 estaría avaluado en 71.726, tenemos una análisis en donde existen varios rangos entre 0 y 1 dólares aumentado, tenemos una representación de 15 % de los 214 tomados, entre 1 y 3 dólares que tuvieron tenesmo el 10%, entre el 3 y el 5 %, 79 predios, del 7%, y mayores 5 dólares; un 11 % y menos a 0, esos valores son el 27 %, en la recaudación total, tomando estos predio de ejemplo, tenemos que en el año 2021, se pagó 2.871.71 cómo se puede observar en la suma general se sigue teniendo una ganancia y un aumento en comparación al año 2021, es lo que puedo manifestar en la simulación. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** En base al informe, y en base a la realidad del cantón, yo como concejal mociono para que se realicen los siguientes cambios a la ordenanza: Que se suprima el artículo 4 de la ordenanza el artículo 8, tabla número 52, donde indica el material de construcciones que no tiene y ahí se cobrará un dólar, y también suprimir el factor de vigas, columnas paredes, pisos cubierta, factor acabados, en la tabla número 24, y 52, aparte de eso señor Alcalde, concejales, técnicos, hacer dos propuesta específica que se incluya en la ordenanza como dos artículos. Artículo. 1.- Que se exceptúen el cobro de impuesto por las construcciones de vivienda de tapiales, chozas corrales de animales y cerramientos de piedras en la parte rural, porque hacemos esta propuesta, porque, de construcciones de tapiales, estamos con impuesto por construcciones por aprobación en planimetrías, inclusive me evidencia que se cobraba la revisión en ortofoto, en la unidad de catastros cobraban por corrales por chozas, están aún cobrando, y también referente al otro artículo 2.- Que se exceptúe el cobro de los impuestos, a las tierras comunitarias, como nos faculta la COOTAD; la Ley, hay tierras que están a nombre de las comunidades, pero sin embargo estamos cobrando los impuestos, en caso especial conocido en Tixán comunidad Busay, ahí tiene más de 50 hectáreas terrenos comunitarios, pero ellos están pagando y la institución cobrando cuando la ley dice otra cosa, también quiero decir que se exceptúe el cobro a tierras, como bosques el tema de conservaciones agua, que se exceptúe el cobro a tierras que superen los 3800 msnm, y usted lo conoce señor Alcalde, más allá de estos metros sobre el nivel del mar son suelos áridos, donde no se produce nada y están en las cordilleras, y sin embargo estamos haciendo cobro de impuestos, también a las tierras rocosas, usted lo sabe muy bien con pendiente 80% de inclinación topográfico, sería injusto la institución tendría que cobrar impuesto, como ciudadanos tendríamos la obligación de pagar impuestos por tiras productivas que sacamos provecho, y otras formas de explotación, pero en esta propuestas que acabamos de hacer creo que es injusto seguir cobrando, esta propuesta para que se incluya en la presente ordenanza, por lo que existe un informe de la comisión en no subir absolutamente un centavo de impuesto del año 2022-2023, con esta propuesta mociono que se apruebe en primer debate, gracias. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Gracias, ustedes verán como comisión, confié en usted la única que queremos es tratar bien al usuario, y ciudadano es por eso que se

ha puesto a trabajar con los técnicos y la comisión, por eso ni he intervenido, los predios que usted dice que las laderas no pueden pagar como terrenos productivos, sin embargo, creo que no tenemos la capacidad para ver quiénes son que tienen que pagar y cuales, no, más los datos que tenemos, es por eso que debemos generar un catastro rural para que la gente pague el valor que debe pagar, si es planos si es productivo pagar aun poco más, pero si es una ladera deberá reducirse, y más si es sobre los msnm, estamos trabajando en los términos de referencia ha sido caro ese estudio, para hacer lo que esta solicitado para el segundo debate solicito se trabaje, bajo esa solicitud apoyo la moción. Y dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Ab. Cristina Ramos:** Procedo tomar votación. Sr. Alfredo Guamán: con lo que dijo el Ing. Remigio Roldán, si bien es cierto no estamos por pelear, si no hay que trabajar unido, veo esto con razón hemos hecho propuesta en al campo hay sufrimiento, con esto que incluya, yo voto a favor. Sra. Laura Lobato: que se apruebe. Ab. Eduardo Llerena: Voto por la moción que se ha propuesto y que está apoyada por el señor alcalde. Sr. Medardo Quijosaca: Con el apoyo de mis compañeros, gracias señor alcalde, la vida del campo conocemos, con las observaciones que se apruebe a favor. Ing. Remigio Roldán: Gracias a todos por acoger nuestra propuesta queremos ser más justos y equitativos, a favor. Ing. Rodrigo Rea: que se apruebe. Secretario Ab. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor por consiguiente: **RESOLUCIÓN.-** Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y en el literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Que, el artículo 496 del Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Actualización del avalúo y de los catastros.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades. Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código. Que, mediante Resolución N° 217-SCM-2021, el Concejo Municipal resolvió Art. 1.- Aprobar en primer debate la ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES; LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL BIENIO 2022-2023 DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar en segundo debate la ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES; LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL BIENIO 2022-2023 DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Art. 2.- Remítase a la Alcaldía para que en el plazo de 8 días se sancione o se observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. Art. 3.- Cúmplase y notifíquese.

RESOLUCIÓN.- Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y en el literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Que, el artículo 496 del Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Actualización del avalúo y de los catastros.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades. Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar en primer debate la ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES; LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL BIENIO 2022-2023 DEL CANTÓN ALASÍ. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese. **PUNTO CUATRO.-** Conocimiento, análisis y aprobación de la Planificación del Talento Humano del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración este punto de orden. El Ing. Luis Vásquez: Efectivamente señor Alcalde, se ha elaborado la planificación del talento humano para el año 2022, observando la estructura orgánica vigente, actualmente el Gobierno Municipal en su cartera de productos y servicios, en función de esta necesidad que son cambiantes no son estáticas, se ha procedido a realizar la planificación del talento humano, lo cual previamente del análisis de cada una de las direcciones se ha trasladado al pleno de la comisión donde ha sido conocida la planificación de talento humano para el año 2022, en este punto añadir dos aspectos fundamentales, el decreto ejecutivo Presidente e del a República ha incrementado el salario básico unificado, nosotros tenemos incidencia directa en el cálculo de la décima cuarta remuneración pasando de 400 a 425 dólares para el año 2022, sin embargo se ha hecho el esfuerzo de cada una de las direcciones, es un impacto mínimo en la masa salarial, no se ha incrementado ni un solo dólar en la masa salaria, si no con ajustes internos meramente de gestión cubrir el año 2022 este rubro en más que generaría el decreto ejecutivo. segundo punto va ligado a los necesidades institucionales que se presentan, una ya se había planteado en sesión de concejo anterior cuando se planteaba la creación de un técnico para la dirección de planificación, quien apoyara y laborará en el proyecto de construcción del Hospital del cantón Alausí, lo cual se va a hacer mediante el mecanismo de convenio de cooperación interinstitucional que ya esta bastante avanzado, las articulaciones y coordinaciones previas con el Ministerio de Salud Pública, y en este mismo orden se presenta la necesidad institucional de financiar el cargo de asesoría general, que es importante tener en el GAD Municipal, para lo cual de la misma manera se ha hecho gestión y optimizaciones internas, eso implica que para

financiar este cargo se ha optimizado el cargo de asistente en la dirección administrativa , con eso financiaríamos para alrededor de 9 meses los recursos, no va a existir o pedir más recursos, si no que con los mismos recursos que tiene la dirección administrativa se ha financiado para 9 meses, esto en cuanto a las generalidades, pedidos a partir de las necesidades institucionales que surgen en estos momentos, que se ha conocido y aprobado en el punto de orden. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Con esta intervención, mociono que se apruebe la planificación de talento humano del año 2022. La Econ. **Angelita Mancero:** Señor Alcalde, acotar a la intervención del ingeniero Luis que toda la planificación ha sido consensuada con los directores departamentales de acuerdo a las necesidades institucionales, con los múltiples requerimientos de las dirección de obras públicas y planificación que son las direcciones agregadores de valor y de suma importancia para el desarrollo de los proyectos de las parroquias y comunidades, igual se ha trabajado con el presidente de la comisión de planificación y finanzas a fin de que se pueda tener toda la documentación de cada uno de los departamentos. El Concejal Ing. **Remigio Roldán:** No me cansare de decir que todas las propuesta trabajamos con las comisiones, en este sentido, no he tenido conocimiento de haber trabajado con la comisión de planificación y presupuesto, Angelita decía ha trabajado con el Presidente de la comisión, pero no con los dos miembros mas que conformamos, y hay una comisión de lo laboral, no tenemos conocimiento, y si sale cualquier cosa sería que conozcan las comisiones, para análisis, conocimiento debate, para el bienestar de la institución, esa observación la hago, porque esto debe salir con informe de comisión. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** No voy a objetar lo dicho, todos tendrán sus motivos, razones, han sido convocados, siempre hemos invitado, no es un trabajo que hemos realizado solo con la Economista Angelita Mancero, si no con todos los directores hemos venido firmando actas de distintas reunión, en varias reuniones si han estado los compañeros, como en la de Presupuesto, lógico ahí esta aprobado el tema de talento humanos, ahora lo que se ha hecho es algunos ajustes, escuchamos inclusive al Ing. Luis Vásquez, es un trabajo que todos hemos aportado, inclusive para que el presupuesto se ajuste a las distintas necesidades, lo que queremos es que se optimice los recursos y se ejecute la mayor cantidad de recursos en beneficio de la comunidad, sea parroquias, comunidades, o la parte urbana, en ese contexto sin polemizar, he estado todos los días en el municipio trabajando en esto, pero en distintas reuniones, no en todas han estado, en ese contexto apoyaría la moción para que se de paso a la planificación del talento humano para el año 2022. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Con las mociones, dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: Quizá, que no se sienta molesto, sinceramente pido disculpas, y esto no he leído, no estoy al tanto, considero inconveniente, está en la página del municipio, tengo que observar, voto en contra. Concejala Sra. Laura Lobato: Apoyo la moción. El Concejal Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe, por la moción. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Doy por conocido, ayer han enviado, he visto, a de haber para otra sesión, voto en contra. Concejal Ing. Remigio Roldán: El tema de los 25 dólares es disposición de gobierno, el tema de técnico para el Hospital fue aprobado y lógicamente no estoy de acuerdo con la contratación de un asesor, sabiendo que nuestros directores, más que nadie son asesores, tenemos técnicos, asesores, promotores, y que venga un asesor y diga lo que la ley dice que tenemos que hacer, mi voto es en contra. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: a favor. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Informo resultados, existe un empate técnico, con 3 votos a favor y tres en contra, por lo que es facultar del Ejecutivo hacer uso del voto dirimente. Alcalde Ing. Rodrigo Rea: a favor. Secretario Ab. Cristian Ramos: votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCION.- Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 56 de la LOSEP señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo”. Que, el artículo 57 literal a), del Código de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, regula el diseño de la planificación institucional del talento humano y en su artículo 141 detalla su realización "Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Trabajo, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas" y en el artículo 142 establece sus efectos "Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica." Que, mediante INFORME TÉCNICO DA-UT-2021-0165-A-AMG PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL GADMCA 2022, la Econ. Angelita Mancero Jefa de la Unidad de Talento Humano del GADMCA, señala: CONCLUSIONES: La plantilla óptimo y/o distributivo de remuneraciones de personal, se ha elaborado previo un análisis y estudio de la plantilla actual, verificando las actividades que realizan el personal y los puestos a los que se asignarán, procurando mantener el principio máximo de rendimiento y austeridad. De acuerdo a las necesidades de cada dirección/unidad y conforme los productos a entregar, se realizará la contratación y movimientos de personal. Para cubrir las vacantes de nombramiento, se deberá seguir el proceso de concursos de mérito y oposición tomando como base la normativa legal vigente. Se adjunta al presente los instrumentos emitidos por el Ministerio de Trabajo para la presentación de la Planificación del Talento Humano Institucional 2022.

7. RECOMENDACIONES • Se recomienda al Ing. Luis Vásquez Paredes DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GAD Municipal del Cantón Alausí, que en uso de sus responsabilidades y atribuciones se sirva revisar la presente planificación y de estar correcta aprobarla. • Se sirva remitir al Ing. Rodrigo Rea Alcalde del Cantón a fin de que se convoque a sesión de Concejo Cantonal para la aprobación de la Planificación del Talento Humano 2022. • Una vez aprobada la Planificación de Talento Humano Institucional, debe ser ejecutada acorde al levantamiento de necesidades para el ejercicio fiscal 2022. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar la Planificación del Talento Humano para el año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, conforme consta en el Informe Técnico DA-UT-2021-0165-A-AMG PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL GADMCA 2022, suscrito por la Econ. Angelita Mancero Jefa de la Unidad de Talento Humano del GADMCA. Art. 2.- El presente Plan entrará en vigencia para el año 2022. Art. 3.- Cúmplase y notifíquese.

PUNTO CINCO.- Conocimiento, análisis y a autorización de la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración este punto de orden. El **Ing. Luis Vásquez**: Se va a intervenir en la comunidad de Nizag con un aporte del GAD de \$ 55 mil dólares, en Tixán comunidad la Pacifica \$ 28.795, en Yuyaute Bajo

presupuesto de GAD de 14 mil dólares, en Yocon 9 mil dólares, dando un total de \$ 106,975,47, en calidad de accionista de la EERSA, mediante convenio la ley nos permite; la inversión de la ERRSA sería del 70 % para todos estos proyectos, lo que implica una inversión de \$249.293, llegando a una totalidad de \$ 355,989,40 de inversión para lo que fue el segundo semestre al segunda fase, agradecer el apoyo y gestión del Ab. Eduardo Llerena, quien ha hecho las gestiones pertinentes y agradecer la voluntad política de usted señor Alcalde, en el caso de Nizag se contaba solo con 40 mil dólares, sin embargo la inversión total será de 55 mil dólares, la gestión ha sido interna y que al final del día permite concretar estos recursos para que sean una realidad los proyectos en el cantón Alausí y es pertinente que el Concejo conozca y apruebe. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Bajo estos términos vamos a firmar un convenio donde la EERSA pone el 70% y el GAD el 30%, para generar los proyectos, por lo que mociono para que se autorice la firma. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Son recursos que van en beneficio de nuestras comunidades, solo no quiero quedarme, en agradecer infinitamente al señor Prefecto Dr. Juan Pablo Cruz, porque de los 70%, y eso quisiera que diga el director Luis Vásquez, el mayor accionista es la Prefectura de Chimborazo y gracias a la Prefectura estos recursos va a las comunidades, no solo entre municipio y EERSA, no solo el 47 % es accionista, por lo que agradezco a la Prefectura también, son recursos que van en beneficio de nuestras comunidades, por lo que mociono la firma de este convenio. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: No creo que hay que agradecer a la Prefectura si no a todos los accionistas que formar parte de la Empresa Eléctrica, bajo esos términos proceda a tomar votación. El Concejal **Sr. Alfredo Guamán**: Veo este convenio importante que va a dar beneficio a las comunidades, sinceramente a esas obras que va a realizar, de mi parte digo bien, adelante alcalde con ese convenio, si hay instituciones que van a apoyar sigamos, de mi parte apoyo para la firma del convenio. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: Autorizado para que firme convenio. Concejala Sra. Laura Lobato: Autorizado. El Concejal Ab. Eduardo Llerena: Ya trabajamos en una reforma, y al tener conocimiento y al ser delegado con voz y voto al directorio de la EERSA, y todo lo que se va a trabajar, es una inversión, mi voto a favor de la firma del convenio. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Agradecer la gestión de beneficio al pueblo y sociedad, autorizo se firme. Concejal Ing. Remigio Roldán: Autorizado. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Al final de las acciones es cuando se concretan los proyectos quiero agradecer al Vicealcalde Ab. Eduardo Llerena, quien está haciendo gestión, en este tema, independientemente de donde vengan los recursos, gracias por ese trabajo. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCION. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 260 de la Constitución señala que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno". Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio". Que, mediante

Certificación N° 781-DF-GADMCA-2021, la Ing. Lida Berrones Analista de Presupuestos de la Dirección Financiera Certifica que: Existe asignación presupuestaria con número 8.7.01.06.002.21, Participaciones de Capital. Convenio EERSA, por un valor de 106.975.47. Descripción: suscripción del Convenio entre la Empresa Eléctrica Riobamba S.A y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Que, mediante Memorando N° ALAUSI-AJ-PSD-2021-0015-J, de fecha Alausí, 21 de Diciembre de 2021, la Ab. Rocío Yánez Procuradora Síndica emite el Informe Jurídico sobre pedido de suscripción de un convenio y la revisión del borrador del mismo; y señala: "4.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: El convenio entre el GADMCA, y la EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A tiene como objeto el financiamiento de los proyectos de obras de electrificación en varias comunidades del cantón Alausí, mismo que se evidencia que no contravine normativa legal vigente, por lo tanto, es procedente suscribirlo por parte de las máximas autoridades de las instituciones en calidad de representantes legales, previo a ser sometido a consideración y resolución del Concejo Municipal, quienes reunidos en pleno deben tomar una decisión sobre la necesidad de la firma del convenio para la ejecución del proyecto de Implementación de alumbrado público, proyecto que es presentado por la dirección de planificación, misma que la EERSA se compromete ubicar el financiamiento del 70% de las obras y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí por su parte se compromete a gestionar el financiamiento del 30% restante para realizar las ampliaciones del sistema de electrificación y la instalación de luminarias de alumbrado público en las comunidades como Nizag Alto; Comunidad La Pacífica; Yuyaute Bajo; Comunidad Yocón, de acuerdo con los estudios realizados por la EERSA, ya que es un beneficio para nuestro cantón, a la vez, solicito que se tome en cuenta los Informes emitidos por la unidad correspondiente y el director Financiero sobre la viabilidad técnica y económica. RECOMENDACIONES. Por lo tanto, la máxima autoridad de esta institución procederá a insertar como un punto de orden, a fin que en la reunión de Concejo Municipal más próxima los señores concejales enterados de su contenido autoricen la firma del convenio entre las dos instituciones antes mencionadas. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador , el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley, por decisión unánime el concejo municipal RESUELVE. Art. 1.- Autorizar al Ing. Rodrigo Rea Yánez Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, suscriba el convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Alausí y la Empresa Eléctrica Riobamba S.A, cuyo finalidad se enmarca dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad y tiene por objeto la cooperación entre la EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A-EERSA y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, para financiar proyectos de obras de electrificación en varias comunidades del cantón Alausí. La EERSA se compromete ubicar el financiamiento del 70% de las obras y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí por su parte se compromete a gestionar el financiamiento del 30% restante para realizar las ampliaciones del sistema de electrificación y la instalación de luminarias de alumbrado público en las comunidades Nizag-Alto; Comunidad La Pacífica-; Yuyaute Bajo; Comunidad Yocón, de acuerdo con los estudios realizados por la EERSA. Y de conformidad al siguiente cuadro:

CONVENIO APORTES FUTURA CAPITALIZACIÓN GAD MUNICIPAL ALAUSI – ERRSA.				
DESCRIPCIÓN	Vivienda Beneficiadas	VALOR (US \$)	APORTE GAD (US \$)	APORTE ERRSA (US \$)
Alumbrado público en el sector alto comunidad Nizag.	243	191,198.77 USD	55.000,00 USD	136.198,77 USD

Potenciación de Redes y Alumbrado público en la comunidad La Pacífica, Parroquia Tixán: AP1LAPACIFICA; AE1LAPACIFICA	56	79,563.69 USD	28.975,47 USD	50.588,22 USD
Electrificación en la comunidad Yuyaute bajo, Parroquia Tixán: AE2YUYAUTEBAJO	24	62,895.23 USD	14.000,00 USD	48.895,23 USD
Alumbrado público para la comunidad de Yocón, parroquia Sibambe: AI1COMUNIDADYOC	6	22,331.71 USD	9.000,00 USD	13.331,71 USD
TOTALES (US \$)		355.989,40 USD	106.975,47 USD	249.013,93 USD

Art. 3.- Cúmplase y notifíquese. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** Quiero dar a conocer que desde la Empresa Eléctrica se viene invirtiendo recursos desde el Ministerio de Energía y Minas, en Chiniloma y Ozogoché, por lo que esta semana está agendado para que este día martes en la verificación de avances de obra, no existe fondos del municipio si no del Ministerio de Energía y Minas. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Siendo las 09:05 minutos, declaro clausurada la sesión. Y de conformidad al artículo 60 literal u del COOTAD, y para constancia, firman Alcalde y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yáñez.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAU SÍ.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA